

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO- VALLE

SECRETARÍA. A Despacho del Juez informándole que se recibió oficio No. 10527256411093558 de fecha 20 de octubre de 2022 suscrito por JUAN CAMILO NIETO BOTERO del Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de Cobranzas División Recaudo y Cobranzas de la DIAN DE CALI, (Archivo 16 e.e.), en el cual indica que (...) el causante mencionado se encuentra pendiente por los siguientes asuntos u obligaciones: •Para determinar las obligaciones pendientes formales y sustanciales a nombre de los causantes es necesario conocer el inventario y avalúo artículo 844 E.T, en caso contrario la administración de impuestos y adunas nacionales quedara a la espera de dichos documentos cuando se surta tal procedimiento. Para dar respuesta al presente conceden 20 días y piden que al responder se cite: Reparto de Octubre 3 al 7 de 2022 . Finalmente, indicó que, si es responsable de Renta, Ventas y/o Retención en la Fuente, debe seguir presentando las declaraciones, *hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o hasta la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por este procedimiento.* ((Literal a) del Art. 595 del E. T.).

Al respecto le informo que el Juzgado desde el correo institucional remitió con el oficio 004 de 30 de septiembre de 2022, la demanda y los anexos contentivos del inventario y avalúo del bien como se observa en los archivos 10 y 11 del expediente electrónico, sin embargo, se concluye que la DIAN solicita nuevamente que se le envíe, pues según indica en su respuesta: (...) **el causante mencionado se encuentra pendiente por los siguientes asuntos u obligaciones: •Para determinar las obligaciones pendientes formales y sustanciales a nombre de los causantes es necesario conocer el inventario y avalúo artículo 844 E.T.** Sírvase proveer.

Yotoco, Valle, 25 de octubre de 2022.

Claudia Lorena Flechas Nieto

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO.

Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 112 Fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2022
EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.
CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO Secretaria

PROCESO: Sucesión Intestada –Mínima Cuantía-
RADICADO: 768904089001-2022-00233-00
DEMANDANTE: NATALIA MITCHELLE RAMÍREZ ARANA, mediante abogado en amparo de pobreza
CAUSANTE: Sr. VICTOR MANUEL RAMÍREZ CEBALLOS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Yotoco, Valle del Cauca, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO FAMILIA No. 027

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO- VALLE

En atención a la constancia secretarial, la cual pudo verificar el Despacho en el expediente electrónico, en efecto, la DIAN DE CALI mediante oficio No. 10527256411093558 de fecha 20 de octubre de 2022 suscrito por JUAN CAMILO NIETO BOTERO del Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de Cobranzas División Recaudo y Cobranzas de la DIAN DE CALI, (Archivo 16 e.e.), indica que (...) **el causante mencionado se encuentra pendiente por los siguientes asuntos u obligaciones: •Para determinar las obligaciones pendientes formales y sustanciales a nombre de los causantes es necesario conocer el inventario y avalúo artículo 844 E.T.**

Por ello, pese a que ya fue remitido junto con el oficio No. 004, considera el Juzgado que al requerirse por parte de la DIAN DE CALI dicho inventario para establecer si el causante tiene o no asuntos tributarios pendientes y, ello, a su vez es necesario para determinar si se debe vincular a este trámite a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, para mejor proveer, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Con fundamento en el inciso 1, art. 490 del CGP, y por las razones señaladas en esta providencia, REMITASE oportunamente a la DIAN DE CALI, en la forma solicitada¹ la relación de los inventarios y avalúos allegados con la demanda, pues los mismos han sido solicitados a fin de dar respuesta de fondo. La parte demandante, deberá colaborar con la gestión de radicar dicho oficio acompañado de la relación de inventarios y avalúos ante la DIAN DE CALI, debiendo aportar constancia al proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

¹ Para dar respuesta al presente se le conceden 20 días. Al responder por favor citar la siguiente referencia: Reparto de 03 al 07 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b197268587e038da1173d91d6fbf864e66daebc97402fa95839ff803d1436c**

Documento generado en 25/10/2022 04:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>